

**Constancia secretarial:**

El término de 10 días concedido a Servicios & Comunicaciones S.A. para contestar el llamamiento en garantía formulado corrió así: 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de enero y 3 y 4 de febrero de 2025.

En silencio.

A Despacho, 06 de febrero de 2025.

Diana Carolina Barbosa
Secretaria



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Proceso: Ordinario de primera instancia
Radicado: 63001-31-05-003-2021-00063-00
Demandante: Fabian Andres Lugo Muñoz
Demandado: Servicios & comunicaciones S.A. S&C S.A. En liquidación.
Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.
Llam. G: Servicio & comunicaciones S.A. S&C S.A.
Asunto: Auto tiene no contestado llamamiento en garantía.

Teniendo en cuenta que la llamada en garantía **Servicio & comunicaciones S.A. S&C S.A.** no contestó el llamamiento en garantía que le efectuó la compañía Aseguradora de Fianza S.A. – Confianza S.A., se tendrá por no contestado.

Así las cosas, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 de C.P.L y de la S.S.

Por lo expuesto, **el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Armenia Quindío,**

Resuelve:

Primero: Tener por no contestado el llamamiento en garantía que la compañía Aseguradora de Fianza S.A. – Confianza S.A le efectuó a **Servicios y Comunicaciones S.A. en liquidación.**

Segundo: Programar la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S. para el día **veintiocho de abril de dos mil veinticinco, a las dos y treinta minutos de la tarde,** la cual será realizada de manera virtual.

Se advierte a las partes y apoderados que están obligados a asistir personalmente a dicha audiencia, so pena de hacerse a acreedores de las sanciones procesales de los numerales 1 al 3 del Art. 77 C.P.L, respecto de los primeros. Y, respecto de los segundos, a la sanción pecuniaria del numeral 4 ibidem.

Es deber de las partes y apoderados (núm. 7 y 11. Art. 78 del C.G.P.) remitir al e-mail del juzgado copia de los documentos de identidad, números telefónicos y correos electrónicos de quienes intervendrán en la diligencia, así como poderes y sustituciones de los apoderados que actuarán durante la misma

La Juez,

KAREN ELIZABETH JURADO PAREDES



Firmado Por:

Karen Elizabeth Jurado Paredes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78d2e361945f63fcb79c86850e6bfd648bcd128343885807b6547e50597f870**

Documento generado en 21/03/2025 12:03:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>